

BASES DE LA VII CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EMPRESAS EXTREMEÑAS FUNDACIÓN CB

La experiencia acumulada durante las pasadas ediciones del Programa de Becas nos impulsa a retocar el modelo seguido. Necesitamos construir sobre los aciertos y reorientar el trabajo donde encontramos puntos de mejora. En concreto, aspiramos a:

- potenciar a la empresa frente a la asociación,
- buscar el retorno del talento,
- conectar el emprendedor al ámbito empresarial,
- atender a los residentes de nuestra residencia universitaria.

Potenciar a la empresa frente a la asociación, entendiendo la empresa como la generadora real del empleo universitario. Apostamos por un empleo estructural frente al empleo coyuntural. La empresa debe ayudarnos a consolidar al becario como trabajador estable. Sin renunciar a la colaboración con asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, nuestra prioridad debe ser la creación de nuevos puestos de trabajo.

Buscar el retorno del talento, ya que somos una tierra que quiere ver volver a quienes tuvieron que marcharse por la falta de oportunidades. Consolidada la figura del universitario extremeño, es de especial relevancia el retorno de universitarios formados en Extremadura o fuera de la región. Extremadura necesita población y qué mejor que una población formada.

Conectar al emprendedor con el ámbito empresarial es el objetivo que nos permitirá contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad y al progreso de las personas y las empresas, basado en el conocimiento y la innovación; favoreciendo el desarrollo de proyectos de emprendimiento e innovación social. Buscamos la colaboración de las asociaciones empresariales, así como de proyectos como Ágora Internacional sobre Educación, Investigación y Empleo.

Atender a los residentes de nuestra residencia universitaria (RUCAB) es un complemento necesario del Programa. Históricamente Fundación CB concedía becas que financiaban la pernoctación y manutención en la RUCAB, que eran asignadas en función del expediente académico del estudiante y la renta económica familiar. Buscamos ligar la concesión de la beca al compromiso del estudiante con la acción social; ámbito de actuación preferente de Fundación CB.

Dos son las piedras angulares de INICIA, el nuevo Programa de Becas para Empresas Extremeñas Fundación CB:

1. Becas para universitarios.
2. Premios al emprendimiento.

Piedras angulares que utilizan la fortaleza de los potentes cimientos que le confieren las instituciones que participan en el Programa:

- ✓ Fundación CB.
- ✓ IberCaja Banco.
- ✓ Universidad de Extremadura.

Las "**Becas para universitarios**" se definen bajo un doble objetivo: 1º) promover el desarrollo profesional de titulados universitarios desempleados y 2º) ofrecer a las empresas extremeñas la incorporación de un equipo humano con cualificación elevada.

El programa consiste en becar a un máximo de 30 titulados que hayan finalizado sus estudios en los últimos cuatro años, para realizar prácticas en una empresa, asociación, institución o entidad sin ánimo de lucro extremeñas, por el periodo máximo de 12 meses, con el fin de complementar la formación adquirida en la universidad y alcanzar competencias profesionales para su futuro.

Estas becas están abiertas tanto a titulados de la Universidad de Extremadura, como a extremeños que han cursado sus estudios universitarios fuera de la región extremeña.

Las modalidades de esta convocatoria son:

- **10 becas** para empresas con una duración máxima de un año, con un compromiso por parte de la empresa beneficiaria de una renovación de los seis meses siguientes al periodo de finalización de esta beca, a través de un contrato laboral financiado por la propia empresa. Además, la empresa beneficiaria de la beca realizará una aportación de 2.000 euros al programa de emprendimiento que este año se pone en marcha como complemento a las becas y en cuyo desarrollo podrán participar activamente. Las especificaciones del programa de emprendimiento quedan recogidas en estas mismas bases.
- **10 becas** para empresas con una duración máxima de un año a media jornada. Bajo esta modalidad no hay compromiso de contratación por parte de la empresa, pero sí una aportación de 1.000 euros al programa de emprendimiento referido anteriormente.
- **10 becas** para asociación, institución o entidad sin ánimo de lucro con una duración máxima de un año a media jornada. De las cuales, un máximo de cuatro de estas becas podrán ser utilizadas por Fundación CB.

Los importes establecidos para las modalidades de las becas serán de 700€ brutos mensuales para las de jornada completa, y de 350€ brutos mensuales para las de media jornada, ambos en 12 pagas. Los importes incluyen el neto a percibir, más el IRPF y serán asumidos íntegramente por Fundación CB.

El periodo de la convocatoria está establecido desde enero hasta diciembre del ejercicio.

Este programa se desarrolla según lo dispuesto en el Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, por el que se desarrolla los contratos en prácticas y de aprendizaje y los contratos a tiempo parcial; y en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la seguridad social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la seguridad social.

Esta beca es incompatible con cualquier otra de formación y/o contrato laboral durante el desarrollo de la misma, su incumplimiento supondrá la pérdida de esta beca.

Entre los objetivos que persigue el Programa, cabe destacar:

- Promover el desarrollo profesional de los titulados desde una perspectiva eminentemente práctica, a través del aprendizaje en situaciones laborales reales, facilitando el contacto de los mismos con el mercado de trabajo, potenciando de este modo su capacidad de inserción laboral. Para ello, la empresa participante deberá asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para su eficacia e interés desde el punto de vista del titulado, tales como: asignar un tutor responsable de su seguimiento, asignación de funciones y tareas directamente relacionadas con la titulación por la que el becario ha sido asignado a la

empresa/institución. El incumplimiento de dicho requisito dará lugar a la retirada de la beca asignada.

- Ofrecer a la empresa, asociación, institución o entidad sin ánimo la oportunidad de incorporar a su equipo humano personas con una cualificación elevada, con la ventaja de poder ser formadas, desde un inicio en el marco de su cultura organizacional, lo que reforzará el “saber hacer” de la misma y enriquecerá su capital humano, sin necesidad de contratación ni sobrecargar su estructura.

Los requisitos que deben de cumplirse son los siguientes:

- Para la empresa, asociación, institución o entidad sin ánimo que deseen formar parte del proceso de selección, deberán tener relación comercial con Ibercaja o su grupo vinculado, disponer de domicilio fiscal en Extremadura y estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Para los titulados,
 - será obligatorio:
 - ✓ Tener cuenta abierta en Ibercaja o su grupo vinculado.
 - ✓ Estar en posesión de título universitario en el periodo establecido.
 - ✓ Tener una edad comprendida entre 22 y 35 años.
 - ✓ Estar inscrito en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).
 - se les valorará:
 - ✓ La nota media del expediente académico.
 - ✓ Haber sido usuario de la Residencia Universitaria de Fundación CB (RUCAB).

La empresa, asociación, institución o entidad sin ánimo y los titulados seleccionados se comprometen a estar a disposición de Fundación CB para cualquier actividad informativa o de otra índole del presente Programa, cuya asistencia será obligatoria, su incumplimiento supondrá la retirada de la beca.

Se reservan un máximo de cuatro becas de empresas para aquellos titulados que retornen a Extremadura que, en el caso de no cubrirse, pasarían al listado general de las ofertadas.

La selección de la empresa, asociación, institución o entidad sin ánimo, así como de los titulados, será realizada por Fundación CB. Caso de producirse renuncia por parte del titulado, ésta deberá realizarse con una antelación de 15 días, por escrito, a la Fundación CB, no devengando derecho a percepción económica. La selección del candidato por renuncia se realizará por orden de prelación, siendo Fundación CB quien tendrá, en cualquier caso, la última decisión respecto a la elección de los becarios adjudicados a cada empresa, asociación, institución o entidad sin ánimo.

Los “**Premios al emprendimiento**” se definen bajo el objetivo de conectar al emprendedor con el ámbito empresarial, contribuyendo al desarrollo sostenible de la sociedad y al progreso de las personas y las empresas, basado en el conocimiento y la innovación, favoreciendo el desarrollo de proyectos de emprendimiento e innovación social. Los premios tratan de fomentar la cultura emprendedora a la vez que reconoce el esfuerzo realizado por los emprendedores en un contexto de especial dificultad como es el actual.

El Programa consiste en premiar a un máximo de 5 proyectos que generen empleo y valor añadido a través de iniciativas que cumplan una o varias de las siguientes condiciones:

- ✓ Reforzar sectores tradicionales cubriendo áreas de mercado no satisfechas o abriendo nuevos nichos de mercado.

- ✓ Innovar en sectores tradicionales.
- ✓ Proyectar sectores estratégicos mediante la expansión de sus áreas de influencia o internacionalización.
- ✓ Diversificar la economía mediante la introducción de nuevos productos, servicios o sectores.

En el esquema de funcionamiento se definen los siguientes actores:

- ✓ Fundación CB e IberCaja Banco que impulsan, promueven y financian la puesta en marcha de los premios.
- ✓ Las Asociaciones Empresariales Extremeñas que apoyan la iniciativa, resultando claves en la conexión entre el emprendedor y el ámbito empresarial.
- ✓ Empresas, que serán las encargadas de financiar y ayudar a la selección de los emprendedores premiados.
- ✓ Emprendedores, que serán los encargados de plantear proyectos que se consideren de interés.

Cuando la documentación presentada figure incompleta o falte alguno de los datos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 5 días hábiles subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación. La falta de respuesta a este requerimiento se entenderá como que el candidato renuncia a su participación en la presente convocatoria. El requerimiento se efectuará a través de correo electrónico al interesado.

Este proyecto está dotado con un máximo de 40.000 euros repartidos en cinco premios, cuyas cantidades máximas serían de:

- 1^{er} premio: 15.000 euros
- 2^o premio: 10.000 euros
- 3^{er} premio: 5.000 euros
- 4^o premio: 5.000 euros
- 5^o premio: 5.000 euros

El Programa dará comienzo en el primer trimestre del ejercicio y se desarrollará hasta el 31 de diciembre de 2020.

Podrán participar todos aquellos empresarios, en todas sus formas jurídicas y sectores de actividad, incluyendo a los empresarios individuales emprendedores que cumplan el requisito de plantear proyectos que se consideren de interés o que tengan una idea o proyecto empresarial potencialmente viable. No será impedimento tener una empresa constituida con anterioridad a la solicitud de participación en los "Premios al emprendimiento".

Para ser participante, las empresas a las que se refiere el párrafo anterior deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas: Personas físicas, Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas y Sociedades Cooperativas. También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y sociedades civiles aun careciendo de personalidad jurídica. En este supuesto deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero o socio, así como el importe a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de participante. En cualquier caso, deberá nombrarse un apoderado o representante único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como participante, corresponden a la comunidad de bienes o sociedad civil.

Quedan excluidas de este Programa: las empresas públicas y las participadas mayoritariamente por éstas; las entidades de derecho público; las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente

por éstas; así como las empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público.

Los participantes deberán reunir los siguientes requisitos para acceder al afianzamiento:

- a. No haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. No estar incursos la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- e. Deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.
- f. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de participantes señaladas en las letras anteriores, a excepción de la letra e), podrá efectuarse por una declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas.

Son obligaciones del participante:

- Ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión del afianzamiento.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute del premio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Acreditar con anterioridad y posterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión y dar la adecuada publicidad de la ayuda recibida.

A efectos de este Programa son proyectos evaluables aquellos que den origen a la actividad empresarial.

A continuación se llevará a cabo un proceso de análisis donde los criterios básicos de selección serán los siguientes:

- Se primará que la idea o el proyecto empresarial presentado sea de carácter innovador y genere valor añadido en el territorio donde se desarrolle.
- Su capacidad para crear empleo.
- El potencial de crecimiento y viabilidad empresarial.
- Las competencias del equipo de trabajo para la puesta en marcha del proyecto.
- Que los promotores del proyecto, preferentemente, pertenezcan a uno de los siguientes grupos: desempleados de larga duración, personas con discapacidad, mujeres, jóvenes o cualquier colectivo en riesgo de exclusión social.

Tras un riguroso proceso de análisis de los proyectos presentados, el órgano de decisión designado al efecto anunciará los proyectos seleccionados a través de las redes sociales de Fundación CB, con el siguiente calendario de hitos:

- 2 de octubre de 2019: apertura del plazo de presentación de solicitudes.
- 29 de febrero de 2020: finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 31 de marzo de 2020: resolución proyectos seleccionados.
- Plazo de ejecución de los proyectos. La ejecución de los proyectos deberá ajustarse en sus condiciones, finalidad, prescripciones y plazos a las condiciones a las que estaba sujeta la concesión. El plazo para la ejecución de los proyectos, será de seis meses a contar desde la fecha de formalización del premio concedido. A petición de los interesados, se podrán conceder prórrogas. El plazo de ejecución, más las posibles prórrogas que se puedan conceder, no excederá del 31 de diciembre de 2020.
- Incidencias en la ejecución de los proyectos. Las incidencias en la ejecución del proyecto serán resueltas por el órgano de decisión., de oficio o previa comunicación de los interesados y, en especial, los supuestos de cambios de denominación o de las circunstancias societarias con o sin cambios de titularidad, cambios de ubicación, modificaciones de la actividad, retrasos en la ejecución del proyecto que motive la solicitud de una prórroga, así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial.

Finalmente, se regula que el órgano de decisión encargado del estudio, análisis, planificación, ejecución, decisión, seguimiento y control del Programa estará compuesto por:

- ✓ 2 miembros pertenecientes a Fundación CB.
- ✓ 2 miembros pertenecientes a IberCaja Banco.

Si el Jurado así lo estimase, todos o algunos de los premios podrían quedar desiertos. Los aspectos no previstos o regulados en las presentes Bases, así como la interpretación de las mismas en caso de dudas y de otras cuestiones suscitadas de resultados de este Concurso, serán resueltos exclusivamente por el Jurado, gozando sus acuerdos de la presunción de interpretación auténtica de las presentes Bases. El Jurado tendrá autonomía de decisión o de dictamen, siendo la decisión del Jurado inapelable y contra él no cabrá ni recurso ni reclamación de cualquier forma o naturaleza.